COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-AMT-0292026

LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE TUNJA

Facultada para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual y contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la contratación y normatividad vigente.

I. INFORMACION:

El interés de la entidad en adelantar el siguiente proceso:

1. RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@tunja.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II",* disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

2. OBJETO: GBS 184 - PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES- PIC 2026.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas). La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

La codificación UNSPSC para este proyecto:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre

80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

4. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

5. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deberán presentar en el Formato No. 2 denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" de la oferta, su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. ALCANCE

Fortalecer las competencias del personal de la Alcaldía Mayor de Tunja con el propósito de atender las necesidades prioritarias detectadas en la Entidad a través de actividades de formación y capacitación que con llevan a la mejora individual e institucional del servidor público y cumplimiento de los objetivos y metas enmarcados del Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($77.866.665).¿** incluidos impuestos, estampillas (y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se tomó como referencia el valor correspondiente al promedio de las cotizaciones allegadas

ÍTEM	EJE FORMATIVO	TEMA	PRESENCIALES	ASINCRÓNICA	TOTAL HORAS	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1,1	Gestión del Conocimiento e Innovación	Gestión documental y preservación del conocimiento	20	28	48	Matriz de diagnóstico documental	1	$9.747.826	$9.747.826
1,2		Administración y análisis de datos	20	28	48	Tablero básico de indicadores	1	$9.747.825	$9.747.825
2,1	Creación de Valor Público	Marcos estratégicos de gestión, planeación y direccionamiento institucional	20	28	48	Matriz de alineación estratégica básica	1	$9.747.825	$9.747.825
2,2		Competitividad territorial – Servicio al ciudadano	20	28	48	Propuesta de mejora del servicio	1	$9.747.825	$9.747.825
3,1	Transformación Digital	Herramientas digitales para la gestión pública	20	28	48	Flujo o proceso digital optimizado básico	1	$9.747.825	$9.747.825
3,2		Tecnologías emergentes aplicadas a la gestión pública (Inteligencia Artificial)	20	28	48	Caso de uso de IA	1	$9.747.825	$9.747.825
4,1	Probidad y Ética de lo Público	Programas de transparencia y ética pública – Valores del servicio público	20	28	48	Matriz de riesgos éticos	1	$9.747.825	$9.747.825
4,2		Gobierno abierto - Identidad nacional y del servicio público	20	28	48	Propuesta y/o iniciativa de innovación pública	1	$9.631.889	$9.631.889
TOTAL PRESUPUESTO									$ 77.866.665

En consecuencia, el presupuesto oficial total, incluido IVA, asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($77.866.665)** .

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo del régimen de tributación al que se pertenezca:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA para efectos del hecho generador remitirse al Artículo 220 del Decreto 433 del 28 de junio del 2023 y sus parágrafo	2%
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR para efectos del hecho generador remitirse al Artículo 159 Acuerdo Municipal 049 de 2023 y su parágrafo.	2%
TASA PRO-DEPORTE	2,50%
RETEFUENTE CONTRATOS DE CONSULTORIA (cuando el beneficiario de pago sea una persona jurídica o asimilada. Cuando el beneficiario del pago sea una persona No declarante (art. 392 inc3) será el 11%	11%
Cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen los 3.300 uvt ($139.959.600 uvt año 2023). DUR 1625 art. 1.2.4.3.1	10%
RETEICA (por mil)	10
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta invitación se respaldan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202606706 de 13 de octubre de 2026.**

RUBRO:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
A.2.3.9.03.45.99.1000.10	Fortalecimiento en la implementación acción y seguimiento de MIPG capacitación permanente desde la dimensión del talento humano	FUNCIONAMIENTO	$78.000.000

	al servicio de la administración municipal - SUPERAVIT R.P.		

9. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas Naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación. La Alcaldía podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. El diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía de Tunja.

El criterio de selección del presente proceso corresponde a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de ***menor precio*** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente". (**Negrilla fuera de texto**)

11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

Presentación de observaciones a la invitación: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La Alcaldía de Tunja recibirá las observaciones a la invitación publica y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR SECOP II.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección **"CREAR OFERTA"** en la plataforma del SECOP II.

13. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección **"MENSAJES"** en la plataforma del SECOP II.

14. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir las actividades descritas en las tablas de especificaciones técnicas del presente estudio previo, respetando los ejes temáticos, incluidos dentro del plan institucional de capacitación vigencia 2026, las cantidades, lugares de capacitación, duración y periodicidad, temática y demás exigencias establecidas por la entidad.

El Contratista deberá desarrollar los siguientes ejes temáticos, incluidos dentro del plan institucional de capacitación vigencia 2026, con el siguiente plan de trabajo:

1. Dar cumplimiento a los siguientes ejes temáticos, incluidos dentro del plan institucional de capacitación vigencia 2026, con el siguiente plan de trabajo:

ÍTEM	EJE FORMATIVO	TEMA	PRESENCIALES	ASINCRÓNICA	TOTAL HORAS
1	**Gestión del Conocimiento e Innovación**	Gestión documental y preservación del conocimiento	20	28	48
		Administración y análisis de datos	20	28	48
2	**Creación de Valor Público**	Marcos estratégicos de gestión, planeación y direccionamiento institucional	20	28	48
		Competitividad territorial – Servicio al ciudadano	20	28	48
3	**Transformación Digital**	Herramientas digitales para la gestión pública	20	28	48
		Tecnologías emergentes aplicadas a la gestión pública (Inteligencia Artificial)	20	28	48
4		Programas de transparencia y ética	20	28	48

	Probidad y Ética de lo Público	pública – Valores del servicio público			
		Gobierno abierto - Identidad nacional y del servicio público	20	28	48

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1 GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5^0 de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
8. El presente contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor

15.2 ESPECIFICAS

El contratista deberá cumplir las actividades descritas en las tablas de especificaciones técnicas del presente estudio previo, respetando los ejes temáticos, incluidos dentro del plan institucional de capacitación vigencia 2026, las cantidades, lugares de capacitación, duración y periodicidad, temática y demás exigencias establecidas por la entidad.

1. Dar cumplimiento a los siguientes ejes temáticos, incluidos dentro del plan institucional de capacitación vigencia 2026, con el siguiente plan de trabajo con una intensidad horario de cuarenta y ocho (48) horas:

ÍTEM	EJE FORMATIVO	TEMA	PRESENCIALES	ASINCRÓNICA	TOTAL HORAS
1	**Gestión del Conocimiento e Innovación**	Gestión documental y preservación del conocimiento	20	28	48
		Administración y análisis de datos	20	28	48
2	**Creación de Valor Público**	Marcos estratégicos de gestión, planeación y direccionamiento institucional	20	28	48
		Competitividad territorial – Servicio al ciudadano	20	28	48
3	**Transformación Digital**	Herramientas digitales para la gestión pública	20	28	48
		Tecnologías emergentes aplicadas a la gestión pública (Inteligencia Artificial)	20	28	48
4	**Probidad y Ética de lo Público**	Programas de transparencia y ética pública – Valores del servicio público	20	28	48

		Gobierno abierto - Identidad nacional y del servicio público	20	28	48

2. Presentar al momento de la firma del acta de inicio a la persona encargada o delegada por parte del contratista para actuar como enlace para la realización de la logística de las capacitaciones, quien deberá suministrar la información necesaria para ser contactada de manera inmediata por parte de la Alcaldía.

3. El contratista pondrá a disposición sin ningún costo adicional para la entidad todas las herramientas tecnológicas tales como equipo de cómputo, video beam, tablero y demás herramientas pedagógicas necesarias para el desarrollo de las sesiones de manera adecuada.

4. Realizar las capacitaciones cumpliendo el cronograma establecido para cada uno de los temas de forma virtual y/o presencial, de acuerdo a los contenidos de la propiuesta, la disponibilidad del personal y lo dispuesto por el supervisor del contrato.

5.Elaborar y suministrar el material de apoyo, de los cursos a desarrollar por cada formación objeto de este contrato.

6. Realizar un test de entrada y salida a los asistentes en cada uno de los cursos a desarrollar.

7. Delegar a un representante para que se encargue de la logística de las capacitaciones, quien deberá informar a los asistentes de los cursos de las jornadas académicas 30 minutos antes de su inicio, remitiendo información actualizada sobre el lugar en la que se va a desarrollar, o el link en caso de ser virtual dicha reunión debe garantizar la conținuidad de la formación, donde se emitirán los links que sean necesarios para tal caso, para lo cual deberá hacer uso de los diferentes medios digitales a su disposición (creación de grupos de difusión) que le permitan transmisión de información de manera inmediata.

8. Entregar a los asistentes el formato de calificación aprobado por la Alcaldía de Tunja para que este sea diligenciado en la última sesión de cada curso, oportunidad en la que se evaluará la calidad del curso, así como los recursos logísticos y tecnológicos utilizados

9. Disponer de los elementos de logística para asegurar la correcta e idónea ejecución de las actividades.

10. Llevar el control y registro de asistencia de los participantes a cada capacitación, a través de planillas de asistencia y formulario google forms para lo cual debe enviar el link correspondiente dos veces por sesión.

11. Hacer entrega de certificado (físico) de participación a los asistentes que cumplieron con un mínimo de 70% de la intensidad horaria de cada curso. Dicha certificación debe ser expedida directamente por parte del contratista y deberá contener los siguientes datos: nombre completo e identificación del participante, nombre de la temática, intensidad horaria, nombre y firma de quien certifica.

12. Para cada pago deberá presentar informe de forma física y digital de avance de actividades con las evidencias que acrediten la debida ejecución del contrato específicamente sobre cada uno de los cursos dictados así: evidencia fotográfica, listas de asistencia, temas abordados, copia digital de material didáctico suministrado.

13. A la finalización de cada curso deberá presentar informe del desarrollo de la capacitación, de forma física y digital Con evidencia fotográfica, listas de asistencia, temas abordados, copia digital del material didáctico suministrado.

14. Realizar el proceso de Certificación y clausura del evento; una vez cumplidos los requisitos que el contratista señale para tal efecto.

15. Se deberá garantizar por parte del contratista señale para tal efecto que el personal capacitador sean docentes calificados y que cuenten con la idoneidad necesaria para la realización del curso.

16. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

17. Cuando se perfeccione el contrato se deberá allegar las hojas de vida de los capacitadores al municipio de Tunja para garantizar el conocimiento y la idoneidad de los cursos y/o diplomado a ofertar.

18. Aplicar, al finalizar cada actividad formativa, el instrumento de evaluación de satisfacción **formato GBS-GTH-F-006**, establecido por la Alcaldía Mayor de Tunja, y entregar al supervisor los resultados consolidados y los soportes correspondientes, con el fin de facilitar la medición del indicador de satisfacción establecido en el PIC 2026.

19.Suministrar y mantener actualizada la relación de los funcionarios capacitados en cada una de las actividades formativas ejecutadas en desarrollo del contrato, discriminando, como mínimo, el nombre del funcionario, dependencia, nivel jerárquico y curso o temática en la cual participó, así como la modalidad, fecha y porcentaje de asistencia. Esta información deberá ser entregada de manera individual por cada curso ejecutado y, de forma consolidada, durante el desarrollo y al cierre del contrato, de manera que permita identificar y verificar el número total de funcionarios capacitados, su distribución por nivel jerárquico y su participación en cada una de las temáticas desarrolladas, de conformidad con los lineamientos y requerimientos establecidos por la supervisión del contrato.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Municipio de Tunja - **Calle 19 # 9 -95 Edificio Municipal Tunja, Boyacá.**

18. PLAZO DE EJECUCIÓN: : El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

19.FORMA DE PAGO:

La Adminsitración Municipal cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de la siguiente forma: Un **ÚNICO PAGO** previa entrega del informe del Supervisor y certificación de cumplimento expedida por el mismo, acompañada por el informe debidamente soportado, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y constancia de cumplido a Satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Unidad de Contratación, dando cumplimiento al **Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.** DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando aplique.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

El contratista deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección de mínima cuantía, está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales legalmente a cargo del contratista. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista, para efectuar los pagos anteriormente señalados, deberá entregar en original y medio magnético cada uno de los documentos que debe realizar en virtud de las obligaciones del contrato del MUNICIPIO DE TUNJA o técnico de la invitación publica que hace parte del contrato de prestación de servicios, una vez avalados por el supervisor, y con el cumplimiento de los demás requisitos, se efectuará el pago. Deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

20. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	HORARIO – FECHAS	CONSULTA
Fecha de Invitación	jueves, 29 de octubre de 2026	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha para presentar observaciones / solicitud de manifestación a mipymes	viernes, 30 de octubre de 2026	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii ,
Respuesta a observaciones y emisión de adendas / expedición de aviso limitación mipymes	viernes, 30 de octubre de 2026	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar ofertas	Miércoles, 03 de noviembre de 2026	únicamente en la opción "Crear oferta" del expediente electrónico de la página web del SECOP II
Informe de evaluación	jueves, 04 de noviembre de 2026	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la evaluación	viernes, 05 de noviembre de 2026	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación de informe definitivo	lunes, 06 de noviembre de 2026	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	lunes, 06 de noviembre de 2026	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la Alcaldía de Tunja, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal Contratación a la Vista.

II. CAPACIDAD JURÍDICA.

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

2.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con El Municipio de Tunja. Diligenciar formato No. 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

2.1.2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación a 2026 y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

2.1.3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado a **2026** y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de dos (02) años a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado a 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

2.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

2.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

2.1.6. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad

con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los **proponentes plurales**: deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así:

ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, **en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial**.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.1.7. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o la persona natural.

En este sentido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de

constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

2.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el formato **No. 2** que se incluya en la invitación pública para el efecto que, se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

2.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Copia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece debidamente actualizado, conforme a la normativa vigente.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

2.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

*Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
*En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
*En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los

integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes de medidas correctivas que reporta en el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

2.1.14. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: En los casos que aplique, a través de certificación que debe ser originada en la página www.libretamilitar.mil.co. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y en caso que aplique.

2.1.15. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato, de acuerdo con el formato **No. 3** que se elabore con la presente invitación.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de la prestación del servicio, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en el formato de condiciones técnicas de la presente invitación así.

b. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Las hojas de vida del personal requerido deberán ser allegadas al momento de firmar el acta de inicio.

Equipo de coordinación y apoyo

Rol	Formación académica	Experiencia mínima sugerida	Funciones principales
Coordinador(a) académico(a) del programa	Profesional con maestría en educación, gestión pública o planeación estratégica	3 años coordinando programas de educación continua o extensión	Concertar el cronograma con la Alcaldía, hacer seguimiento a los docentes, consolidar asistencia (90 %) y evaluaciones, y presentar los informes de ejecución
Apoyo administrativo y logístico	Técnico o tecnólogo en gestión administrativa o afín	1 año en apoyo a procesos académicos	Inscripciones, control de asistencia, encuestas de satisfacción, emisión de certificados y logística de las sesiones presenciales

Perfiles docentes por tema

Tema	Formación académica	Experiencia mínima sugerida	Conocimientos específicos
Tema 1: Gestión documental y preservación del conocimiento	Título profesional en Archivística, Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística, Ciencia de la Información, Gestión de la Información o áreas afines a la gestión documental y la preservación del conocimiento. Se valorará formación de posgrado en Gestión Documental, Archivística, Gestión del Conocimiento, Administración de Documentos o áreas relacionadas.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con la gestión documental, administración y organización de archivos, conservación y preservación documental, gestión de documentos electrónicos o implementación de instrumentos archivísticos. Se valorará experiencia en procesos de capacitación, asesoría o acompañamiento a entidades públicas en gestión documental y preservación de la memoria institucional.	Normatividad archivística colombiana vigente y lineamientos del Archivo General de la Nación. Ley General de Archivos y disposiciones aplicables a la gestión documental en entidades públicas. Programa de Gestión Documental (PGD). Tablas de Retención Documental (TRD) y Tablas de Valoración Documental (TVD). Organización, clasificación, ordenación, descripción e inventario documental. Administración de archivos de gestión, central e histórico. Transferencias documentales y disposición final de documentos. Sistema Integrado de Conservación (SIC) y conservación preventiva. Gestión de

			documentos electrónicos y expedientes electrónicos. Digitalización y preservación digital a largo plazo. Protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. Buenas prácticas para la conservación, recuperación, consulta y disponibilidad de la información institucional.
Tema 2: Administración y análisis de datos	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Estadística, Ciencia de Datos, Ingeniería Industrial, Matemáticas, Economía o áreas afines al análisis y gestión de datos. Se valorará formación de posgrado en Analítica de Datos, Inteligencia de Negocios o Ciencia de Datos.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con administración, procesamiento, análisis o visualización de datos, preferiblemente en entidades públicas.	Administración, organización y calidad de datos. Análisis e interpretación de información. Manejo de Excel y herramientas de análisis de datos. Elaboración de informes, indicadores y tableros de control. Protección de datos personales y seguridad de la información.
Tema 3 Marcos estratégicos de	Título profesional en Administración	Experiencia profesional mínima	Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

gestión, planeación y direccionamiento institucional	Pública, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas, Ciencia Política y Gobierno, Economía, Ingeniería Industrial o áreas afines a la gestión, planeación y direccionamiento institucional. Se valorará título de posgrado en Gerencia Pública, Gestión Pública, Planeación Estratégica, Alta Dirección, Gestión Organizacional o áreas relacionadas.	de dos (2) años relacionada con procesos de planeación estratégica, direccionamiento institucional, gestión pública, formulación y seguimiento de planes institucionales o implementación de modelos de gestión. Se valorará experiencia como capacitador, asesor o consultor en entidades públicas, especialmente en procesos de fortalecimiento institucional y mejoramiento de la gestión administrativa.	Marco normativo de la función pública y de la gestión administrativa estatal. Planeación estratégica y direccionamiento institucional. Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes estratégicos e institucionales. Planes de acción, objetivos estratégicos, metas e indicadores de gestión. Articulación de la planeación institucional con los planes de desarrollo territorial. Gestión por resultados y generación de valor público. Gestión del riesgo y articulación con el Sistema de Control Interno.

Tema 4 **Competitividad territorial – Servicio al ciudadano**	Título profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Ciencia Política, Gobierno, Ingeniería Industrial o áreas afines a la gestión pública y el servicio al ciudadano. Se valorará formación de posgrado en Gestión Pública, Desarrollo Territorial, Competitividad, Gerencia Pública o Servicio al Ciudadano.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con gestión pública, atención al ciudadano, competitividad territorial o fortalecimiento institucional.	Políticas y estrategias de servicio al ciudadano en entidades públicas. Competitividad territorial y desarrollo local. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Transparencia, participación ciudadana y mejoramiento de la atención al ciudadano.
Tema 5 **Herramientas digitales para la gestión pública**	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Administración Pública, Ingeniería Industrial o áreas afines a las tecnologías de la información y la gestión pública. Se valorará formación de posgrado en Gobierno Digital, Transformación	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con herramientas digitales, tecnologías de la información, transformación digital o modernización de procesos administrativos, preferiblemente en entidades públicas.	Gobierno Digital y transformación digital en el sector público. Herramientas ofimáticas y plataformas colaborativas. Gestión documental electrónica y trámites digitales. Seguridad de la información y protección de datos personales. Uso de herramientas tecnológicas para

	Digital, Gestión Pública o Tecnologías de la Información.		optimizar procesos y servicios públicos.
Tema 6 Tecnologías emergentes aplicadas a la gestión pública (Inteligencia Artificial)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ciencias de la Computación, Ingeniería de Software, Ciencia de Datos o áreas afines a las tecnologías de la información. Se valorará formación de posgrado en Inteligencia Artificial, Ciencia de Datos, Transformación Digital o Gobierno Digital.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con inteligencia artificial, tecnologías emergentes, automatización de procesos o transformación digital, preferiblemente en entidades públicas.	Fundamentos y aplicaciones de la inteligencia artificial generativa. Uso de herramientas de IA para optimizar procesos administrativos. Automatización de tareas y análisis de información institucional. Ética, protección de datos y uso responsable de la inteligencia artificial. Aplicaciones de IA para mejorar la atención al ciudadano y la toma de decisiones.
Tema 7 Programas de transparencia y ética pública – Valores del servicio público	Título profesional en Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Gobierno, Administración de Empresas o áreas afines a la gestión pública. Se valorará formación de posgrado en Gestión Pública,	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con gestión pública, transparencia, integridad, ética pública o fortalecimiento institucional.	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Programa de Transparencia y Ética Pública. Código de Integridad del Servicio Público Colombiano.

	Derecho Administrativo, Transparencia, Ética Pública o Control de la Gestión Pública.		Prevención de la corrupción y gestión de conflictos de intereses. Valores, principios y responsabilidades del servidor público.
Tema 8 **Gobierno abierto - Identidad nacional y del servicio público**	Título profesional en Administración Pública, Derecho, Ciencia Política, Gobierno, Administración de Empresas o áreas afines a la gestión pública. Se valorará formación de posgrado en Gestión Pública, Gobierno Abierto, Participación Ciudadana o Gerencia Pública.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con gestión pública, participación ciudadana, transparencia, gobierno abierto o fortalecimiento institucional.	Gobierno abierto, transparencia y acceso a la información pública. Participación ciudadana y rendición de cuentas. Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con gestión pública, participación ciudadana, transparencia, gobierno abierto o fortalecimiento institucional.Valores, principios e identidad del servicio público colombiano. Código de Integridad del Servicio Público y cultura organizacional.

Acreditación personal propuesto:

Nota 1: Para la acreditación de los perfiles solicitados debe contar con los títulos, certificaciones, acta de grado o licencia, según sea el caso, de acuerdo a lo solicitado en la anterior tabla.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato

el proponente deberá allegar certificación laboral o contrato suscrito con su respectiva acta de liquidación y recibo a satisfacción, en condiciones legibles, en caso de que aplique.

Nota 3: El personal requerido debe allegar oficio firmado en el cual se compromete con la prestación del servicio.

Nota 4: El personal propuesto ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato salvo expresa solicitud del supervisor, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. Igualmente, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá aprobado el cambio del personal requerido por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato, debiendo el proponente adjudicatario asignar uno nuevo de iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación.

Nota 5: Si este no cumple con lo exigido dichos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad.

Nota 6: Ningún Profesional técnico o tecnólogo podrá ejercer 2 roles durante la ejecución del contrato

c. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con la prestación **SERVICIOS DE CAPACITACIONES DIRIGIDA A FUNCIONARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR TALLERES MASIVOS PRESENCIALES O VIRTUALES ENTORNO AL CAMPO DE LA ENSEÑANZA** cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV.

Para acreditación de la experiencia, deberá anexar certificación contractual o contrato acompañado del acta de liquidación las cuales deberán contener la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
Valor total del contrato.
Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos

para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá acreditar la experiencia habilitante del proponente será de tres (3) contratos o certificaciones contractuales, cuyos objetos y/o alcances estén relacionados **REALIZAR CAPACITACIONES DIRIGIDA A FUNCIONARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR TALLERES MASIVOS PRESENCIALES O VIRTUALES ENTORNO AL CAMPO DE LA ENSEÑANZA** y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTAS:

1. Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.
2. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
5. En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

3.3 PROPUESTA ECONÓMICA. (FORMATO)

Para la presente modalidad de selección, de conformidad con las disposiciones aplicables al procedimiento de Mínima Cuantía previstas en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar las ofertas de acuerdo con el orden de menor precio, para posteriormente verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública, de conformidad con el procedimiento establecido para esta modalidad de selección.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, de conformidad con las reglas establecidas en la presente invitación.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas, derechos y demás conceptos establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que resulten aplicables, con excepción de aquellos que estrictamente correspondan a la Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán contemplar la totalidad de dichos conceptos.

Por tal situación, dada la modalidad de contratación correspondiente a Mínima Cuantía, se establece la forma en que se determinará la oferta de menor precio que será objeto de verificación por parte de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza, deberán encontrarse registrados y habilitados para participar en la plataforma transaccional SECOP II, y deberán presentar la propuesta y los documentos requeridos a través de dicha plataforma, en los términos establecidos en la invitación pública.
- La propuesta económica deberá presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana (pesos colombianos).
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato no estarán sujetos a ajuste alguno, salvo que legal o contractualmente se establezca lo contrario.
- En el evento en que se ofrezcan descuentos, estos deberán encontrarse debidamente discriminados en la propuesta y serán considerados por la Entidad únicamente cuando permitan determinar de manera clara e inequívoca el valor final ofertado. En ningún caso se tendrán en cuenta descuentos que generen incertidumbre sobre el valor real de la oferta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras realizadas en los documentos que integran la propuesta económica, deberán encontrarse debidamente salvadas y/o confirmadas por el proponente, cuando ello resulte aplicable. En caso contrario, se tendrá como válido el texto que permita establecer de manera clara el contenido de la oferta.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cuando la propuesta económica se encuentre estructurada por ítems, el valor ofertado para cada uno de ellos deberá guardar correspondencia con las condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación.

NOTA 2: Los valores ofertados deberán incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se encuentren relacionados con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones establecidas.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos y corresponderá al resultado de sumar los valores que componen la propuesta económica, con los cuales deberán quedar cubiertos todos los costos directos e indirectos, utilidad, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente

proceso. Los valores ofertados deberán encontrarse debidamente soportados en los precios de mercado analizados por la Entidad.

NOTA 4: La Entidad determinará la oferta de menor precio mediante la comparación de los valores totales ofertados, de acuerdo con la estructura económica definida en el presente proceso. La oferta de menor precio será la primera que será objeto de verificación respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas. En caso de que dicha oferta no cumpla, se procederá conforme al orden de elegibilidad establecido por el valor ofertado, de acuerdo con las reglas aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía.

NOTA 5: De acuerdo con las disposiciones y lineamientos aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía, la Entidad realizará la verificación económica de las propuestas de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública. Para efectos de la comparación de las ofertas, se tendrá en cuenta el tratamiento tributario aplicable a cada proponente y, cuando corresponda, el valor antes de IVA, sin perjuicio de que el valor total ofertado, incluido IVA cuando haya lugar, deba encontrarse registrado en la plataforma SECOP II y no pueda superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

NOTA 6: Con el fin de facilitar y estandarizar la presentación de las ofertas, el PROPONENTE deberá diligenciar y presentar el Formato– Propuesta Económica, el cual se encontrará disponible en los documentos del proceso contractual publicados en SECOP II. Adicionalmente, deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta, de conformidad con las instrucciones establecidas en la invitación pública.

NOTA 7: El valor señalado en el Formato– Propuesta Económica deberá coincidir con el valor registrado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el tratamiento del IVA que resulte aplicable al proponente. En consecuencia, el oferente deberá presentar el Formato debidamente diligenciado y registrar en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

NOTA 8: Las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica deberán encontrarse correctamente realizadas. La Entidad verificará las sumas, multiplicaciones y demás operaciones aritméticas efectuadas por el proponente. En caso de presentarse errores aritméticos, la Entidad podrá realizar las correcciones correspondientes, siempre que estas no impliquen la modificación de los precios unitarios ofertados ni de la voluntad del proponente. El valor corregido será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación económica, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública.

NOTA 9: El proponente deberá tener en cuenta el régimen tributario que le resulte aplicable. En caso de no ser responsable del IVA, no deberá discriminar dicho impuesto en el Formato– Propuesta Económica. En caso de ser responsable del IVA, deberá discriminarlo de conformidad con la normativa tributaria vigente y con las instrucciones establecidas por la Entidad en la invitación pública.

IV. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1 COMITÉ ASESOR.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
	y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
	la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas..
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés	Se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
	público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas..

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

4.4 ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Se encuentra anexa en los estudios previos.

4.4 VEEDURÍAS

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

V. GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas.

En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

CLASE DE RIESGOS	CUBRIMIENTO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial cumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables, pago de multas a cargo del contratista.	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS,	Perjuicios ocasionados por	Equivalente al 5% del valor

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	incumplimiento de obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

V. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado

- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
- Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
- Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
- Las demás previstas en la ley.

VI. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Habrá lugar a declarar desierto el proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se reciba ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva.

VII. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.
4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores